



RESOLUCIÓN No. CSJBOR23-1078
30 de agosto de 2023

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de cambio de días compensatorios”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el Acuerdo PSAA08-5433 de 2008, el artículo 5° del Acuerdo CSJBOA23-148 del 18 de agosto de 2023, conforme a lo establecido en sesión ordinaria del 30 de agosto de 2023, y

CONSIDERANDO

Por oficio JPPM No. 391 del 22 de agosto de 2023, el doctor Víctor Elias Guevara Flórez, Juez Primero Promiscuo Municipal de Mompós, solicitó el cambio de los días de compensatorio por el turno de control de garantías realizado los días 26 y 27 de agosto del 2023, programados para ser disfrutados los días 31 de agosto y 1 de septiembre del corriente año.

En ese sentido, el funcionario judicial manifestó que para los días 31 de agosto y 1 de septiembre, le fue concedida comisión de servicios para asistir al XLIV Congreso Colombiano de Derecho Procesal, a realizarse en la ciudad de Cartagena, razón por la que solicitó se le conceda el cambio de disfrute del compensatorio para los días 13 y 14 de septiembre de la corriente anualidad.

Los Acuerdos No. 2892 de 2002, PSAA08-5433 de 2008, PSAA07-4007 de 2007 y en especial, el parágrafo 4° del artículo 5° del Acuerdo No. CSJBOA23-148 del 18 de agosto de 2023, disponen que *“Los jueces podrán pedir cambio de la fecha del disfrute del compensatorio por la realización de turno presencial por justa causa y siempre que no se altere la prestación del servicio. Para el efecto, deberán solicitarlo por escrito, con antelación de tres días para su decisión en sesión ordinaria y previo al turno que lo genera, para ser disfrutados a más tardar dentro del mes siguiente a la realización del turno. Las nuevas fechas para el descanso, no podrán coincidir con el inicio o finalización de vacaciones ni vacancia por Semana Santa”*.

Así las cosas, observa esta Seccional que se cumple el requisito de temporalidad, en tanto el disfrute del compensatorio fue solicitado dentro de la oportunidad para ello, esto es con anterioridad al turno de control de garantías que lo generó y será disfrutado dentro del mes siguiente al mismo.

Igualmente, las razones alegadas por el funcionario judicial como generadoras del cambio del compensatorio configuran a juicio de la Corporación una justa causa, habida cuenta que para las fechas en que se programó su disfrute se encontrará en la situación administrativa de comisión de servicios, en actividades académicas propias del ejercicio del cargo que ostenta.

Así las cosas, por encontrarse cumplidos los requisitos formales y sustanciales señalados en el citado artículo 5° del Acuerdo No. CSJBOA23-148 del 18 de agosto de 2023, se accederá a la solicitud deprecada.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

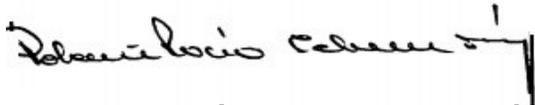
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar el cambio de un día de compensatorio solicitado por el doctor Víctor Elías Guevara Flórez, Juez Primero Promiscuo Municipal de Mompós, por el turno de control de garantías de fin de semana realizado los días 26 y 27 de agosto de 2023, para ser disfrutado los días 13 y 14 de septiembre de la corriente anualidad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2º: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los diez 10 días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, art. 74 y siguientes.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese la presente decisión al interesado y al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, para lo de su resorte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta
M.P. IELG/KYBS